



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001

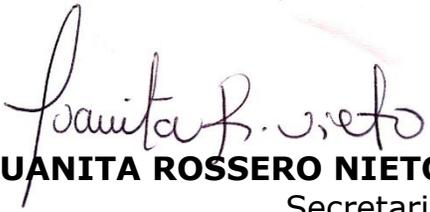
Teléfono 8554235
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Norcasia, Caldas treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva promovida por el señor **WILLIAM BERNAL TRIANA**—actuando como endosatario en propiedad—, en contra de **JOSE FERNANDO CRUZ RIBERA** y **EDWIN DANIEL RIBERA.**, de radicado N°2021-00066, informándole que la parte demandante no ha cumplido con la carga de notificar a los demandados del auto que libro mandamiento de pago.

Sírvase proveer.


JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NORCASIA, CALDAS**

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte dos (2022)

RADICADO:2021-00066

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: WILLIAM BERNAL TRIANA

DEMANDADOS: JOSÉ FERNANDO CRUZ RIBERA
EDWIN DANIEL RIBER

En vista de la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso **EJECUTIVO** revisado el expediente se constata que se encuentra paralizado en secretaria pendiente del cumplimiento de cargas procesales, como lo es la notificación del auto que libro mandamiento de pago al demandado, toda vez que a la fecha la parte demandante no ha realizado las gestiones pertinentes para su debida notificación, por lo cual se **REQUIERE** a la activa para que proceda de conformidad a cumplir las cargas descritas dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al N°1 del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, a decretar la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
JUEZA